



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 347-2022-CU**  
Lambayeque, 25 de julio del 2022

**VISTO:**

El acta de sesión extraordinaria de Consejo Universitario virtual N° 23-2022-CU de fecha 25 de Julio del 2022, respecto a la aprobación del reglamento de admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el numeral 21.2 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el numeral 59.10 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el numeral 21.12 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

Que, mediante el Oficio N° 501-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 22 de julio de 2022, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que se ha culminado con la revisión del Reglamento de Admisión el mismo que debe ser elevado al Consejo Universitario.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario virtual N° 23-2022-CU, de fecha 25 de julio de 2022; después de la exposición por parte del Director de Admisión, se acordó: Aprobar el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

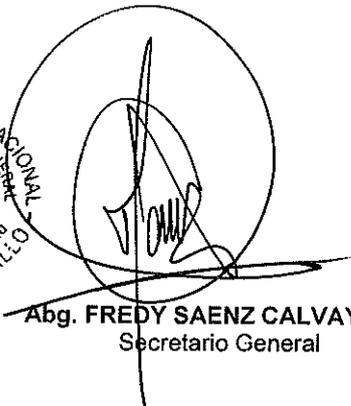
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** y que como anexo forma parte de la presente resolución.

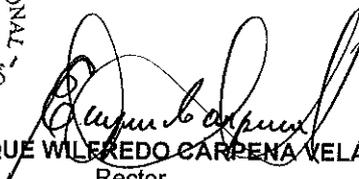
**Artículo 2°.** – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 3°.** – Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector



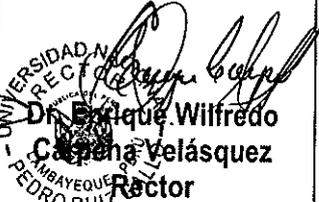
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003  
Versión: 2.0  
Fecha de actualización:  
21/07/2022  
Página 1 de 38

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Aprobado mediante Resolución N°347-2022-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Dr. César Augusto Cardoso Montoya Dr. Robin Falen Larrea Lic. Juana Magdalena Pingo Paredes Dra. Iris Margarita Tejada Romero Ing. María Isabel Cajusol Manayay Abg. Claudia María Coronado Vitela	Dirección de Admisión	Vicerrectorado académico	Consejo Universitario
Firma y sello:  Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	Firma y sello:  Dr. Robin Falen Larrea Director	Firma y sello:  Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector académico	Firma y sello:  Dr. Enrique Wilfredo Cárdena Velásquez Rector

Aprobado mediante Resolución N° 347-2022-CU de fecha 25 de julio del 2022.



## ÍNDICE

TÍTULO I .....	3
GENERALIDADES .....	3
TÍTULO II .....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
CAPÍTULO I .....	5
DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	5
TÍTULO III .....	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	7
CAPÍTULO I: PREGRADO .....	7
Del cronograma de admisión y la convocatoria .....	7
SUB CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN .....	8
SUB CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN .....	10
SUB CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN POR MODALIDAD .....	13
SUB CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS .....	16
SUB CAPÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	17
SUB CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS .....	18
SUB CAPÍTULO VII: DE LOS INGRESANTES AL PREGRADO .....	19
CAPITULO II: POSGRADO .....	21
SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE .....	21
SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	22
SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS .....	24
CAPITULO III: SEGUNDAS ESPECIALIDADES .....	24
SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE .....	25
SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	26
SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS .....	27
CAPÍTULO III: DE LAS SANCIONES .....	28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....	29
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA .....	29
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA .....	29
ANEXO 01: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado (número de preguntas por grupos académicos y sección) .....	31
ANEXO 02: Ficha Óptica .....	33



## TÍTULO I GENERALIDADES

### Finalidad

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como finalidad hacer de conocimiento los requisitos y procedimientos del proceso de admisión en las distintas modalidades de ingreso, para evaluar y seleccionar a los postulantes en los niveles de enseñanza de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, UNPRG).

### Base Legal

**Artículo 2.-** La base legal del presente reglamento está constituida por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28592, Ley Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 031-2015-SA aprueba reglamento de Residentado en Enfermería.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNPRG.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNPRG.



- Modelo Educativo de la UNPRG.

### Objetivo

**Artículo 3.-** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos para el proceso de admisión, por modalidad de ingreso y niveles de enseñanza, a fin de evaluar y seleccionar a los postulantes en estricto orden de méritos, para seguir estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional en la UNPRG.

### Alcance

**Artículo 4.-** El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los integrantes de la comunidad universitaria, órganos de gobierno, Dirección de Admisión, Comisión de Admisión, Escuela de posgrado, personal docente y administrativo que participen en el proceso de admisión, así como de los postulantes.

### Definición de términos:

**Artículo 5.-** Para el correcto entendimiento del presente Reglamento, se establece las definiciones siguientes:

- Postulante:** Es la persona que se inscribe de manera presencial o virtual, paga su derecho de examen, y, entrega en la Dirección de Admisión o a través del portal web Institucional <http://www.unprg.edu.pe/admision/>, los requisitos solicitados según la modalidad y programa académico de pregrado, posgrado o segunda especialidad profesional.
- Modalidad de Admisión:** Forma de obtener una vacante a un programa de estudio.
- Proceso de Admisión:** Son las actividades académicas y administrativas que tiene como fin llevar a cabo la convocatoria, inscripción y evaluación de los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Ingresante:** Se considera ingresante al postulante que alcanza plaza vacante y por estricto orden de mérito en las modalidades y programas académicos de pregrado, posgrado o segunda especialidad profesional.
- Constancia de Ingreso:** Documento expedido por la Dirección de Admisión, que acredita el ingreso del postulante a la UNPRG, en las modalidades y programas académicos de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional.



**TÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Artículo 6.-** Son responsables del proceso de admisión:

1. Consejo Universitario
2. Facultades
3. Escuela de Posgrado
4. Dirección de Admisión
5. Comisión de Admisión

**Consejo Universitario**

**Artículo 7.-** El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes para el proceso de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, previa propuesta del Consejo de Facultad y de la Escuela de Posgrado, quien a su vez coordina previamente con la Unidad de Posgrado.

**Las Facultades**

**Artículo 8.-** Las Facultades a través del Consejo de Facultad proponen el número de vacantes para el examen de admisión de pregrado, al Consejo Universitario para su aprobación.

**Escuela de Posgrado**

**Artículo 9.-** La Escuela de Posgrado previa coordinación con las Unidades de Posgrado, propone al Consejo Universitario para aprobación, el número de vacantes en los programas de Maestría, Doctorado y Segundas Especialidades Profesionales.

**Dirección de Admisión**

**Artículo 10.-** Es responsable de organizar y conducir los procesos de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional. En cada proceso de admisión, es la encargada de consolidar el número de vacantes según nivel de enseñanza.

**Artículo 11.-** La Dirección de Admisión es responsable de:

- a. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de admisión de los postulantes a la UNPRG en los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional con las comisiones responsables de su ejecución, de conformidad con el presente reglamento.
- b. Proponer al Vicerrectorado Académico, las normas y reglamentos para el desarrollo del proceso de admisión. Se eleva a Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 6 de 33

- c. Elevar al Vicerrectorado Académico el calendario de admisión, quien a su vez lo deriva a Rectorado para que sea aprobado por el Consejo Universitario y publicado en el portal web institucional y en el portal de transparencia.
- d. Gestionar el apoyo logístico para el óptimo desarrollo de los procesos de admisión.
- e. Equipar y acondicionar los ambientes para implementar el buen desarrollo del proceso de admisión de las diferentes modalidades.
- f. Validar la documentación presentada por el postulante, después de haber realizado su inscripción.
- g. Coordinar con la Unidad de Servicios Generales la necesidad del personal administrativo adecuado según sea el caso, para el equipamiento y acondicionamiento de los ambientes y apoyo en el traslado de materiales.
- h. Coordinar con la oficina de Recursos Humanos y Vicerrectorado Académico la necesidad de personal administrativo y docente que se requiere para el proceso del examen de admisión.
- i. Otorgar la documentación necesaria para la acreditación de los docentes, personal administrativo y postulante en el concurso de admisión.
- j. Revisar la documentación exigida durante la etapa de regularización, posteriormente se expide constancia de ingresante a los postulantes que hayan alcanzado vacante en el examen de admisión en las diferentes modalidades.
- k. Elaborar y entregar al Vicerrectorado Académico un Informe final y estadístico del proceso de admisión.
- l. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 12.-** La Dirección de Admisión en coordinación con los encargados de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Portal de Transparencia Institucional serán los responsables de publicar en la página web de la UNPRG, el número de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario y los resultados del examen de admisión en sus diferentes modalidades. El número total de vacantes es inmodificable; asimismo, no hay accesitarios ni ningún tipo de ampliaciones de vacantes.

### **Comisión de Admisión**

**Artículo 13.-** El rector eleva la propuesta de los integrantes de la Comisión de Admisión al Consejo Universitario para su aprobación. La comisión está integrada por siete (7) miembros: - Seis (6) docentes ordinarios de los diferentes grupos académicas (según Modelo Educativo) en igual proporción.

-El Director de Admisión

El Vicerrector Académico supervisa los procesos de admisión los cuales se realizan dos (2) veces al año, de acuerdo al calendario de admisión.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 7 de 33

**Artículo 14.-** Son funciones de la Comisión de Admisión:

- a. Revisar el plan de actividades del proceso de admisión, propuesto por la Dirección de Admisión, quien a su vez lo eleva al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- b. Supervisar las actividades correspondientes al proceso de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional.
- c. Coordinar y supervisar las labores de: logística, inscripción, toma de huellas, seguridad del ingreso al local donde se elabore y califique el examen, así como regularización de expedientes de los postulantes.
- d. Alcanzar a la Dirección de Admisión el informe final del proceso, debidamente visado para la publicación de los resultados del proceso de admisión en el portal web institucional [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), indicando el orden de mérito según el número de vacantes alcanzado en cada nivel de enseñanza: pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, teniendo en cuenta las modalidades de admisión, según corresponda.
- e. Garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión.
- f. Resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en relación al proceso de admisión.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I: PREGRADO

##### Del proceso de admisión

**Artículo 15.-** La admisión al nivel de enseñanza en pregrado de la UNPRG se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo. Consta de un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal e incorpora otros mecanismos que permitan asegurar los rasgos del perfil del ingresante. Ingresan a la UNPRG los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

**Artículo 16.-** El ingreso a la UNPRG es a un solo programa de estudios y a una sola modalidad en cada proceso de admisión en el nivel de enseñanza de pregrado.

##### Del cronograma de admisión y la convocatoria

**Artículo 17.-** El Consejo Universitario, al inicio de cada proceso de admisión aprueba el cronograma de admisión que rige las actividades para todas las modalidades a propuesta de la Dirección de Admisión. La convocatoria al proceso de admisión la realiza la Dirección de Admisión máximo una vez por ciclo.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 8 de 33

**Artículo 18.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en todos los niveles de enseñanza en la UNPRG, según lo establecido en el artículo 98° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

### SUB CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 19.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión se realizará en el portal web de la Universidad: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), a través del Sistema de Gestión Académica <http://www.unprg.edu.pe/admision/>, se le asignará un código de postulante con el que se identificará durante todo el proceso de admisión. El postulante debe declarar que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento de Admisión a las cuales se somete. El pago de la tasa educativa por derecho de inscripción y prospecto se realiza en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional, de acuerdo al TUPA vigente.

**Artículo 20.-** El postulante debe realizar, previamente, el pago por derecho de inscripción y prospecto en el Banco de la Nación, debiendo consignar al momento de inscribirse en el Sistema de Gestión Académica <http://www.unprg.edu.pe/admision/>, los siguientes datos:

- Número de Documento Nacional de Identidad del postulante o carné de extranjería.
- Monto pagado según modalidad e Institución Educativa o Universidad de procedencia.
- Número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago respectivo.

**Artículo 21.-** Para fines de inscripción, el postulante consignará la Institución Educativa Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Las Instituciones Educativas se agrupan de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación, en nacionales o públicos y privados o particulares. Puede realizar la consulta en la siguiente página web: <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiie/>

**Artículo 22.-** La veracidad y exactitud de los datos consignados en el formulario de inscripción, son de estricta responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

**Artículo 23.-** Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 24.-** Para los estudios de pregrado, efectuada la inscripción en la carrera profesional a la que postula, por ningún motivo se aceptará el cambio a otra carrera profesional, ni se devolverán los pagos efectuados.

**Artículo 25.-** El postulante que no registre su inscripción en el portal web [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe) dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y a la devolución de su dinero. La inscripción se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y establecido en cada proceso de admisión.

Aprobado mediante Resolución N° 347-2022-CU de fecha 25 de julio del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 9 de 33

**Artículo 26.-** Una vez realizada la inscripción, en el plazo de veinticuatro (24) horas, el Sistema de Gestión Académica – Módulo de Admisión, genera la constancia de inscripción para que el postulante la imprima y se acerque a la Oficina de Tecnologías de la Información para la entrega del carné y a la Dirección de Admisión para la entrega de la carpeta de postulante.

**Artículo 27.-** El carné del postulante y el DNI o carné de extranjería, son los documentos que el postulante presenta para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

**Artículo 28.-** El postulante que alcanzó vacante por la modalidad Centro Preuniversitario, para formalizar su ingreso debe pagar la tasa por derecho de inscripción al Examen de Admisión, adquirir la carpeta de postulante, registrar su inscripción en el portal web en la carrera profesional donde alcanzó vacante y cumplir con el cronograma establecido en la etapa de regularización, bajo apercibimiento de perder su derecho a la vacante obtenida.

**Artículo 29.-** Los estudiantes del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro, de la UNPRG, que no alcancen vacante a través de la modalidad Centro Preuniversitario en el ciclo ordinario, pueden postular en la modalidad examen ordinario, al mismo u otro programa de estudio; para tal efecto, deben cancelar las tasas correspondientes de prospecto de admisión, derecho de inscripción y registrarse en el portal web.

**Artículo 30.-** Los postulantes que no alcancen vacante, en las modalidades de admisión extraordinario como titulados o graduados, traslados externo nacional o internacional y dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, podrán competir por las vacantes fijadas en la modalidad Examen ordinario próximo, registrándose previamente en la Dirección de Admisión, presentando el mismo carné de postulante, manteniendo su código de inscripción y sin pagos adicionales por derecho de inscripción.

**Artículo 31.-** La UNPRG garantiza el derecho fundamental de la protección de los datos de los postulantes, de conformidad con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

**Artículo 32.-** Los postulantes que se encuentren prestando servicio militar acuartelado, tendrán descuento del 50% respecto del monto de pago por derechos de inscripción para el examen ordinario, en el nivel de pregrado, previa celebración de Convenio con el Ministerio de Defensa, de conformidad con la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

**Artículo 33.-** Efectuada la inscripción para postular a una vacante de pregrado, bajo ningún motivo se aceptará cambio a otra Escuela Profesional, ni devolución de los pagos efectuados.

Si el postulante desea realizar nueva inscripción, deberá cancelar nuevamente los derechos correspondientes. La primera inscripción quedará anulada.

Situación equivalente con los postulantes a posgrado y segunda especialidad profesional.



## SUB CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Artículo 34.-** Las modalidades de admisión para pregrado son:

**a) Ordinario:**

- Centro Preuniversitario
- Examen Ordinario

**b) Extraordinario:**

- Estudiantes que cursan el quinto año de educación secundaria.
- Titulados o graduados.
- Traslados externo nacional o internacional
- Traslado interno.
- Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
- Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)
- Deportista de alta competencia- Prodac (Ley N° 30486)
- Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)
- Plan Integral de Reparaciones - PIR (Ley N° 28592)

**Artículo 35.-** La modalidad de admisión “Ordinario” comprende:

### 35.1 Centro Preuniversitario

Son postulantes por esta modalidad, los estudiantes del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro de la UNPRG, siempre que se encuentren matriculados en uno de los ciclos preuniversitario ordinario programados en cada semestre de admisión.

Los postulantes por esta modalidad, deberán rendir obligatoriamente todos los exámenes programados, obtener una plaza vacante y cumplir con lo establecido en su reglamento.

### 35.2 Examen Ordinario

Está dirigido a los postulantes que hayan culminado sus estudios de nivel secundario del programa de Bachillerato o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Regular (EBR), en el país o su equivalente en el extranjero.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos correspondiente a esta modalidad, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 11 de 33

**Artículo 36.-** La modalidad de admisión “extraordinario” comprende:

**36.1 Estudiantes que cursan el quinto año de educación secundaria**

Corresponde a esta modalidad aquellos estudiantes que estén cursando el quinto año de educación secundaria, en el año inmediato a la aplicación del examen de conocimientos.

**36.2. Titulados o graduados.**

Corresponde a esta modalidad los titulados o graduados en una universidad peruana o extranjera reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, SUNEDU). También podrán postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario señaladas por la Ley Universitaria. El postulante deberá rendir el examen de conocimientos correspondiente a esta modalidad, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante.

**36.3. Traslados externo nacional o internacional.**

Los postulantes a esta modalidad son estudiantes en otra universidad del país reconocida por la SUNEDU o del extranjero, en la carrera profesional de igual o afín (según clasificador de carreras de educación superior y técnico productivas del INEI) a las existentes en la UNPRG, que hayan aprobado, por lo menos, setenta y dos (72) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos en la universidad de origen. Asimismo, se debe considerar lo siguiente:

- a. Ser estudiante en situación académica regular. Promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14) en escala vigesimal.
- b. No haber sido separado por medidas disciplinarias en la universidad de origen.
- c. El postulante deberá rendir el examen de conocimiento correspondiente a esta modalidad, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante.

**36.4. Traslado interno.**

Corresponde a los estudiantes de la UNPRG con matrícula vigente que hayan aprobado, por lo menos, cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos. Solo procede el traslado a una Escuela Profesional afín al grupo académico establecido en el Modelo Educativo, a la que pertenece la carrera profesional de origen. El postulante deberá rendir una evaluación ante la Escuela Profesional correspondiente.

**36.5. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 12 de 33

Son postulantes por esta modalidad, los estudiantes que obtuvieron uno de los dos primeros puestos en el orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país, que hayan egresado dentro de los dos últimos años al proceso de admisión al que postulan. El postulante deberá rendir el examen de conocimientos correspondiente a esta modalidad, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante.

**36.6. Deportistas destacados.**

El deportista destacado debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los tres (3) últimos años y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos correspondiente, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante, las mismas que se asignarán de acuerdo a la propuesta de cada Facultad.

**36.7. Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)**

El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). El postulante deberá rendir el examen de conocimientos, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante. Se considerará el 5% de las vacantes ofertadas a propuesta de cada Facultad. La Dirección de Admisión brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de conocimientos.

**36.8. Deportista de alta competencia- Prodac (Ley N° 30486)**

El deportista calificado de alto nivel debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una vacante.

**36.9. Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)**

Son postulantes por esta modalidad, los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) reconocidos como víctimas del terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, según la Ley N° 27277; quienes deben estar acreditados en el Registro Nacional de Personas Beneficiarias Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante.

**36.10. Plan Integral de Reparaciones - PIR (Ley N° 28592)**

Aprobado mediante Resolución N° 347-2022-CU de fecha 25 de julio del 2022.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:

21/07/2022

Página 13 de 33

Son postulantes a esta modalidad aquellos egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) que acrediten ser víctima o hijos de las víctimas calificadas en el Plan Integral de Reparaciones (PIR), quienes están comprendidos en el marco de esta Ley, gozarán de los beneficios establecidos en el reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, para lo cual deben presentar la acreditación del Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos, obtener puntaje mayor o igual al mínimo establecido y alcanzar una plaza vacante.

**Artículo 37.-** Los postulantes que alcancen vacante en una de las modalidades del proceso de admisión a los programas de estudio de pregrado, posgrado, y segunda especialidad profesional deben regularizar su expediente, según requisitos señalados en el presente reglamento y en las fechas establecidas en el calendario de admisión.

### SUB CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN POR MODALIDAD

**Artículo 38.-** Los postulantes en la Modalidad Ordinario: Centro Preuniversitario y Examen Ordinario, deberán presentar:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería
- Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad. La Universidad verifica la autenticidad del documento, caso contrario el ingresante pierde automáticamente la vacante alcanzada. Los postulantes que provienen del extranjero presentarán copia de certificados visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- Carné de postulante.

**Artículo 39.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Titulados y graduados

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- Copia simple del certificado de estudios de la Universidad de procedencia.
- Contar con el título profesional universitario o no universitario reconocido por ley, o contar con el grado académico. Los postulantes, procedentes de universidades del extranjero que alcancen vacante, presentarán copia del grado académico o título profesional,



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 14 de 33

visados por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores, traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano).

- d. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- e. Carné de postulante.

**Artículo 40.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Traslado externo nacional o internacional

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de la Universidad de procedencia. El certificado, no tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14) en la escala vigesimal. Los postulantes, procedentes de universidades del extranjero que alcancen vacante, presentarán copia del grado académico o título profesional, visados por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores, traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano).
- c. Constancia emitida por la Universidad de origen, acreditando haber aprobado las asignaturas de su plan de estudios, como mínimo de setenta y dos (72) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- d. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen expedida dentro de los seis meses (6) anteriores al momento de su postulación.
- e. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- f. Carné de postulante.

**Artículo 41.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Traslado interno:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de la Universidad de procedencia. El certificado, no tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14) en la escala vigesimal.
- c. Certificado de estudios, que acredite haber aprobado por lo menos, cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos.
- d. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen expedida dentro de los seis meses (6) anteriores al momento de su postulación.
- e. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- f. Carné de postulante.

**Artículo 42.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 15 de 33

- b. Copia simple del certificado de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el director del plantel, sellado y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente.
- c. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- d. Carné de postulante.

**Artículo 43.- Requisitos para la Modalidad extraordinario: Deportistas destacados**

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.
- c. El postulante deberá presentar constancia de acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, de haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los tres (3) últimos años y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.
- d. Carta de presentación del presidente Instituto Peruano del Deporte (IPD) que certifique al postulante como deportista destacado, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
- e. Compromiso notarial de representar a la Universidad en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad participe durante su permanencia en la institución.
- f. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- g. Carné de postulante.

**Artículo 44.- Requisitos para la modalidad extraordinario: Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)**

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.
- c. Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS).
- d. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- e. Carné de postulante.

**Artículo 45.- Requisitos para la modalidad extraordinario: Deportista de alta competencia PRODAC (Ley N° 30486)**

Los postulantes a esta modalidad deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 43 Adicionalmente, el Prodac se regula por su reglamento específico.

**Artículo 46.- Requisitos para la modalidad Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277):**

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 16 de 33

- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.
- c. Acreditar ser beneficiario del D.S. N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, por parte del Consejo Regional de Calificación, con sede en los correspondientes gobiernos regionales.
- d. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- e. Carné de postulante.

**Artículo 47.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Plan Integral de Reparaciones - PIR (Ley N° 28592)

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.
- c. El postulante debe presentar copia simple de la constancia de acreditación en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, a nombre del postulante.
- d. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.
- e. Carné de postulante.

**Artículo 48.-** Los postulantes que alcancen vacante en la modalidad ordinario (examen ordinario), para el nivel de pregrado, y que se acogieron al beneficio de la Ley del Servicio Militar (Ley N° 29248), deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 38, la constancia de haber cumplido con el servicio militar acuartelado.

**Artículo 49.-** Los estudiantes de la UNPRG que postulen y alcancen vacante de ingreso por segunda vez en un programa de estudio diferente a la que estudia, pierden automáticamente la condición de estudiante en el primer programa académico.

**Artículo 50.-** Los postulantes en cualquiera de las modalidades de admisión que realizaron estudios secundarios, en ciclos especiales acelerados deberán presentar copia fedateada de la resolución ministerial de autorización de la institución educativa, donde realizaron sus estudios.

#### **SUB CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

**Artículo 51.-** El proceso de admisión para cada modalidad se realiza en fechas diferentes, según el cronograma aprobado por Consejo Universitario. El contenido y cantidad de preguntas de cada examen varía según la modalidad de admisión.

**Artículo 52.-** La Dirección de Admisión publicará anticipadamente en el portal web: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe) y otros medios de comunicación masiva, la fecha, hora y local donde el postulante debe rendir el examen de conocimientos.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:

21/07/2022

Página 17 de 33

**Artículo 53.-** El ingreso al local donde el postulante rinda examen de admisión, será en el horario de 6:00 a 8:00 a.m.; pasada esa hora, por ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes. En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue después de la hora señalada o no se presente el día programado, y perderá el dinero invertido por derecho de inscripción.

**Artículo 54.-** Una vez en el aula, el postulante no podrá salir sin el consentimiento del docente supervisor de aula; salvo caso de emergencia.

**Artículo 55.-** El examen de admisión, se aplica en un solo turno, y en una sola fecha, según lo indicado en el cronograma del proceso de admisión a los programas de estudio de pregrado, aprobado por Consejo Universitario. La UNPRG proveerá de lápiz, borrador y tajador a todos los postulantes.

**Artículo 56.-** El postulante, para ingresar al campus universitario el día fijado para la aplicación del examen, se sujeta a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión y deberá mostrar lo siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Carné de postulante.

**Artículo 57.-** Queda terminantemente prohibido, portar reloj, celular u otro medio de comunicación (reproductores de música, en cualquiera de sus formas); de detectarse éstos, se le anulará el examen quedando inhabilitado en el proceso.

**Artículo 58.-** La estructura del examen de conocimientos en la modalidad examen ordinario comprende dos secciones:

- Sección Habilidades
- Sección Conocimientos

### SUB CAPÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 59.-** En la modalidad "Centro Preuniversitario y examen ordinario, los exámenes constan de cien (100) preguntas y una duración de tres (3) horas.

**Artículo 60.-** El examen de admisión para la modalidad extraordinario se rinde en un solo acto y comprende:

- Estudiantes que cursan el quinto año de educación secundaria, el examen de admisión consta de cien (100) preguntas y tienen una duración de tres (3) horas.
- Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, consta de cien (100) preguntas, y tiene una duración de tres (3) horas para su desarrollo.
- Traslado externo nacional o internacional constan de sesenta (60) preguntas (Habilidad verbal 20 preguntas, de habilidad lógico – matemática 20 preguntas y conocimientos 20 preguntas) y tiene una duración de dos (2) horas.

Aprobado mediante Resolución N° 347-2022-CU de fecha 25 de julio del 2022.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:

21/07/2022

Página 18 de 33

- Titulados o Graduados constan de 40 preguntas (Habilidad verbal 20 preguntas de habilidad lógico – matemática 20 preguntas) una duración de dos (2) horas, cada respuesta correcta le corresponden veinte (20) puntos.
- La modalidad de PRODAC comprende: Entrevista personal (50%) y, Prueba psicotécnica (50%). Total 100%. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación. De esta manera los que no son alumnos de la Universidad tendrán su ingreso directo.
- Para la modalidad de traslados interno, deben rendir una evaluación ante la Escuela Profesional correspondiente y posterior convalidación de créditos, de conformidad al reglamento específico.
- Las demás modalidades extraordinarias, rinden un examen que comprende cien (100) preguntas de conocimiento. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación.

**Artículo 61.-** Las cien (100) preguntas para el examen de la modalidad ordinaria y para la modalidad extraordinario, respecto a la modalidad de estudiantes que cursan el quinto año de educación secundaria y los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, están distribuidas conforme a lo establecido en el Anexo 1.

**Artículo 62.-** La calificación del examen de conocimientos que los postulantes rindan, se efectúa por procesamiento informático automatizado, mediante la lectura de tarjetas ópticas OMR, de identificación y respuesta, en ambientes designados por la Dirección de Admisión (ver anexo 02).

El proceso de calificación de los exámenes de admisión, estará a cargo de uno o más docentes ordinarios de la UNPRG, debidamente capacitados, designados por la Dirección de Admisión.

**Artículo 63.-** Para todas las modalidades de admisión en el nivel de pregrado se requiere alcanzar un puntaje mínimo para adjudicar una vacante, de acuerdo al sistema de calificación señalado en el prospecto de admisión correspondiente.

**Artículo 64.-** El proceso de calificación de los exámenes de admisión, en todas las modalidades, se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 65.-** Culminado el proceso de calificación, la Dirección de Admisión entregará a la Comisión de Admisión los reportes impresos y digitales de los resultados en orden de mérito y en orden alfabético. Además, un listado alfabético por Escuela Profesional con los puntajes alcanzados por los postulantes, en orden de mérito por programa de estudio, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- Alcanzó vacante,
- No alcanzó vacante y
- Ausente

### SUB CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 19 de 33

**Artículo 66.-** La Dirección de Admisión entrega al Vicerrectorado Académico y al Secretario General de la UNPRG (fedatario de la Universidad), los reportes impresos y digitales de los resultados del proceso, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluya las tarjetas de identificación y respuesta, el sistema de calificación y la base de datos de los postulantes que alcanzaron vacante (foto y huellas).

**Artículo 67.-** El puntaje final (PF) que alcance el postulante en la calificación de la modalidad ordinario, se obtiene sumando los puntajes parciales en cada sección del examen (sección habilidades y sección conocimientos); que tiene por finalidad establecer el orden de mérito por modalidad de admisión y programa de estudio, según corresponda.

**Artículo 68.-** Los resultados se enlistan por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la milésima, evitándose posibles empates. Asimismo, no hay accesitarios ni ningún tipo de ampliaciones de vacantes.

**Artículo 69.-** Los resultados de la calificación del examen de admisión en las diferentes modalidades de admisión son publicados en el portal web de la UNPRG ([www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe)), dentro de las 24 horas de concluido el proceso de calificación, previa autorización de la Comisión de Admisión, indicando lo siguiente:

- a. Código de postulante
- b. Apellidos y nombres del postulante
- c. Nombre del programa de estudio
- d. Escuela Profesional
- e. Modalidad de admisión
- f. Puntaje obtenido
- g. Orden de mérito del programa de estudio
- h. Condición de alcanzó vacante, según corresponda.

**Artículo 70.-** Los resultados de la calificación del examen no son revisables, ni apelables. No se admitirá ningún reclamo al respecto.

## **SUB CAPÍTULO VII: DE LOS INGRESANTES AL PREGRADO**

**Artículo 71.-** La Comisión de Admisión, remite el listado oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico, para su aprobación por Consejo Universitario.

**Artículo 72.-** La Dirección de Admisión, remite a las facultades los expedientes de los ingresantes, conteniendo los documentos exigidos en el presente reglamento.

**Artículo 73.-** La Dirección de Admisión, acredita a los ingresantes en las diferentes modalidades del proceso de admisión, con la respectiva constancia de ingreso.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 20 de 33

**Artículo 74.-** Los ingresantes en las diferentes modalidades del proceso de admisión, que no registren matrícula en la fecha establecida en el calendario del semestre académico correspondiente, perderán la vacante obtenida y el derecho de ingreso a la UNPRG.

**Artículo 75.-** Los ingresantes en los diferentes procesos de admisión, por las modalidades: Deportistas destacados, Deportista de alta competencia, Persona con Discapacidad, Víctima del Terrorismo, y Plan Integral de Reparaciones, sólo podrán ejercer este derecho por única vez.

**Artículo 76.-** Los ingresantes en el proceso de admisión, por modalidad de Deportistas destacados y Deportista de alta competencia, están obligados a participar representando a la UNPRG, en las competencias deportivas en que se intervengan.

**Artículo 77.-** Los ingresantes a la UNPRG, a través de la modalidad Centro Preuniversitario (Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro), en uno de los ciclos académicos, están impedidos de postular en otra modalidad de admisión en el mismo proceso, si antes de las 72 horas de la aplicación del examen, no presenta su renuncia a la vacante alcanzada, ante el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 78.-** El ingreso a la UNPRG, en la modalidad de dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, es por única vez. La transgresión de esta disposición deriva en la anulación del nuevo ingreso y el pago de una multa equivalente a media Unidad Impositiva tributaria (UIT).

**Artículo 79.-** Los ingresantes en la modalidad Titulados o graduado, no gozan de la gratuidad de la enseñanza, de acuerdo al Artículo 100.12 de la Ley Universitaria, están obligados a cancelar una pensión mensual igual al 4% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), durante 10 meses de cada año, los responsables de verificar el pago será la Dirección de Servicios Académicos.

**Artículo 80.-** La UNPRG se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de huella dactilar tomada en los procesos de: inscripción, durante el proceso del examen de conocimientos, en la entrega de constancia de ingreso, así como al momento de entregar los documentos exigidos en el presente reglamento. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a Ley Universitaria, sin perjuicio de iniciar las acciones penales que corresponda.

**Artículo 81.-** La Dirección de Admisión acreditará a los ingresantes en los diferentes procesos de admisión con la respectiva constancia de ingreso, la cual es indispensable para matricularse en la escuela profesional correspondiente.

**Artículo 82.-** La Dirección de Servicios Académicos, bajo responsabilidad, solo matriculará a los ingresantes que presente dicha constancia.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 21 de 33

**Artículo 83.-** Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes, en los diferentes procesos de admisión, por constituir parte del archivo documentario intangible.

**Artículo 84.-** La documentación generada para la inscripción de postulantes que no alcanzaron vacante como: carné de postulante o ficha de inscripción, será dado de baja y reciclados a los treinta días, después de publicada la lista oficial de ingresantes.

**Artículo 85.-** Los ingresantes en cualquiera de las modalidades del proceso de admisión deben cancelar las tasas educativas por derecho de matrícula en la Facultad correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el TUPA y el Reglamento de Matrícula.

### CAPITULO II: POSGRADO

**Artículo 86.-** El proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la universidad, se realiza mediante concurso público en la modalidad de examen ordinario, a través del proceso de admisión general, previa definición de las vacantes y excepcionalmente por demanda de los programas de estudio puede realizarse dos (2) procesos de admisión al año.

**Artículo 87.-** Las vacantes se determinan a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado y son aprobadas por el Consejo Universitario.

**Artículo 88.-** El Consejo Universitario, al inicio de cada proceso de admisión, aprueba el cronograma que rige las actividades a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado.

**Artículo 89.-** El concurso tiene por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes. El proceso de admisión comprende las etapas: inscripción, verificación de documentos, evaluación de méritos académicos, evaluación de conocimientos y entrevista personal.

### SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

**Artículo 90.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión se realizará en el portal web de la Universidad: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), a través del Sistema de Gestión Académica <http://www.unprg.edu.pe/admision/> se le asignará un código de postulante con el que se identificará durante todo el proceso de admisión.

El postulante debe declarar que conoce y acepta todas las disposiciones del Prospecto de Admisión a las cuales se somete, el mismo que está publicado en la web de la universidad.

**Artículo 91.-** Para la inscripción el postulante previamente debe cancelar la tasa educativa por derecho de inscripción, la misma que se realiza en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional, de acuerdo al TUPA vigente.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 22 de 33

**Artículo 92.-** Una vez realizada la inscripción, en el plazo de veinticuatro (24) horas, el Sistema de Gestión de Admisión genera la constancia de inscripción para que el postulante la imprima.

**Artículo 93.-** Para ser inscrito como postulante apto en las diferentes maestrías y doctorados, los interesados nacionales y extranjeros deben cumplir con presentar ante la Dirección de Admisión lo siguiente:

- Solicitud dirigida a la Escuela de Posgrado.
- Curriculum vitae documentado.
- El grado académico de bachiller para estudios de maestría registrado en la Sunedu.
- El grado de maestro para estudios de doctorado registrado en la Sunedu.
- Perfil de proyecto tentativo de tesis a desarrollar durante el posgrado en un promedio de cinco páginas con letra arial 12 a 1 ½ espacio en formato A4.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- Una (1) fotografía a color tamaño carné.

**Artículo 94.-** Posteriormente, el postulante entrega a la Dirección de Admisión la constancia de inscripción y la carpeta con los documentos señalados en el artículo anterior, asimismo, en dicha oficina recoge su carné de postulante. La Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado será la responsable de la verificación de requisitos.

**Artículo 95.-** Los postulantes graduados en el extranjero, además de cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción, deben revalidar sus estudios y tener registrado y reconocido su grado por la Sunedu.

**Artículo 96.-** Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 97.-** El postulante que no registre su inscripción dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y a la devolución de su dinero. La inscripción se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y establecido en cada proceso de admisión.

**Artículo 98.-** El carné del postulante y el DNI o carné de extranjería, son los documentos que el postulante presenta para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

### SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 99.-** La evaluación de méritos está basada en el Currículo vitae, tiene una valoración máxima de veinte (20) puntos, a través de la revisión:

- Grados con cinco (5) puntos cada uno, títulos con un peso de tres (3) puntos cada uno.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 23 de 33

- Certificados de capacitaciones en la especialidad equivalente a un peso mínimo de 10 créditos académicos, con una valoración de un (1) punto cada uno, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- Publicaciones en revistas especializadas, con un peso de tres (3) puntos cada una.

**Artículo 100.-** La evaluación de conocimientos tiene una valoración máxima de 40 puntos de la evaluación final, la prueba está basada en materias de la especialidad con un número de 80 preguntas con una duración de dos (2) horas.

**Artículo 101.-** La entrevista personal está basada en el Perfil de proyecto tentativo de tesis tiene una valoración máxima de cuarenta (40) puntos de la evaluación final, es calificado según detalle:

- |   |           |
|---|-----------|
| • Capacidad de resumen (Presentación en un promedio de 5 páginas) | 2 puntos  |
| • Tema de investigación relacionado con la especialidad           | 5 puntos  |
| • Claridad y precisión del problema, objetivo e hipótesis         | 10 puntos |
| • Relación entre problema, objetivo e hipótesis                   | 3 puntos  |
| • Síntesis ponderada del marco teórico                            | 10 puntos |
| • Propuesta metodológica para su desarrollo                       | 5 puntos  |
| • Propuesta administrativa y financiera para su ejecución         | 3 puntos  |
| • Referencias bibliográficas utilizadas                           | 2 puntos  |

**TOTAL** **40 puntos**

**Artículo 102.-** El puntaje máximo de evaluación es hasta cien (100) puntos, estructurado de acuerdo a lo indicado en los artículos 99, 100 y 101 del presente reglamento.

**Artículo 103.-** El puntaje mínimo aprobatorio es de 70 puntos. El postulante que alcance el puntaje mínimo aprobatorio será admitido en el programa correspondiente en estricto orden de mérito.

**Artículo 104.-** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 105.-** La evaluación de conocimientos está a cargo de uno o más docentes de la Escuela de Posgrado, debidamente capacitados, designados por la Dirección de Admisión y se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 106.-** Culminado el proceso de calificación de la evaluación de conocimientos, la Comisión de Admisión entrega a la Dirección de Admisión los reportes impresos y digitales con los puntajes alcanzados por los postulantes.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 24 de 33

**Artículo 107.-** La evaluación de méritos académicos y entrevista personal está a cargo de uno o más docentes de la Escuela de Posgrado designados por la Dirección de Admisión y se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 108.-** La Comisión de Admisión alcanza a la Dirección de Admisión los resultados finales de las diferentes etapas evaluadas, posteriormente, se publica los resultados por orden de mérito, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- Alcanzó vacante,
- No alcanzó vacante y
- Ausente.

**Artículo 109.-** En el caso de las segundas especialidades profesionales de las Facultades de Enfermería y Medicina Humana, la admisión se realiza de acuerdo a la normativa vigente.

### SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS

**Artículo 110.-** Los resultados se enlistan por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la centésima, evitándose posibles empates.

**Artículo 111.-** Los resultados son publicados por programa según corresponda, en el portal web [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe) y paneles internos de la UNPRG, dentro de las 24 horas de terminado el proceso de admisión.

**Artículo 112.-** El resultado final del proceso de admisión a los programas de maestría y doctorado es inapelable y no son objeto de revisión.

**Artículo 113.-** La Dirección de Admisión entrega al Vicerrectorado Académico y al Secretario General de la UNPRG (fedatario de la Universidad), los reportes impresos y digitales de los resultados del proceso, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluya las tarjetas de identificación y respuesta, el sistema de calificación y la base de datos de los postulantes que alcanzaron vacante (foto y huellas).

**Artículo 114.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular a los programas de maestría y doctorado.

### CAPITULO III: SEGUNDAS ESPECIALIDADES

**Artículo 115.-** El proceso de admisión a los programas de segunda especialidad profesional de la universidad, se realiza mediante concurso público en la modalidad de examen ordinario, a través del proceso de admisión general y previa definición de las vacantes.

Aprobado mediante Resolución N° 347-2022-CU de fecha 25 de julio del 2022.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 25 de 33

**Artículo 116.-** Las vacantes se determinan a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado y son aprobadas por el Consejo Universitario.

**Artículo 117.-** El Consejo Universitario, al inicio de cada proceso de admisión, aprueba el cronograma que rige las actividades a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado.

**Artículo 118.-** El examen para la segunda especialidad profesional cuenta con las siguientes etapas:

- Evaluación de conocimientos (máximo 50 puntos)
- Evaluación de méritos académicos (máximo 30 puntos)
- Entrevista personal (máximo 20 puntos)

### SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

**Artículo 119.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión se realiza en el portal web de la Universidad: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), a través del Sistema de Gestión Académica <http://www.unprg.edu.pe/admision/> se le asigna un código de postulante con el que se identifica durante todo el proceso de admisión.

El postulante debe declarar que conoce y acepta todas las disposiciones a las cuales se somete y que se encuentra establecido en el prospecto de admisión.

**Artículo 120.-** Para la inscripción el postulante previamente debe cancelar la tasa educativa por derecho de inscripción, la misma que se realiza en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional, de acuerdo al TUPA vigente.

**Artículo 121.-** Una vez realizada la inscripción, en el plazo de veinticuatro (24) horas, el Sistema de Gestión de Admisión genera la constancia de inscripción para que el postulante la imprima.

**Artículo 122.-** Para ser inscrito como postulante apto en el programa de segunda especialidad profesional, los postulantes nacionales y extranjeros deben cumplir con presentar lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano.
- b. Curriculum vitae documentado de acuerdo a formato que se adjunta en la carpeta de inscripción.
- c. Título Profesional registrado en la Sunedu. El título profesional proveniente de universidades del extranjero, debe ser revalidadas por la Sunedu.
- d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- e. Una (1) fotografía a color tamaño carné.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 26 de 33

**Artículo 123.-** Posteriormente, el postulante entrega la constancia de inscripción y la carpeta con los requisitos señalados en el artículo anterior a la Dirección de Admisión y reclama su carné de postulante. Los directores de las unidades de posgrado serán responsables de la verificación de requisitos.

**Artículo 124.-** Los postulantes graduados en el extranjero, además de cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción, deben revalidar sus estudios y tener registrado y reconocido su grado por la Sunedu.

**Artículo 125.-** Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 126.-** El postulante que no registre su inscripción en el portal web dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y a la devolución de su dinero. La inscripción se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y establecido en cada proceso de admisión.

**Artículo 127.-** El carné del postulante y el DNI o carné de extranjería, son los documentos que el postulante presenta para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

## **SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Artículo 128.-** La evaluación de méritos académicos está basada en el Currículo vitae, tiene una valoración máxima de veinte (30) puntos, a través de la revisión:

- Grados con diez (10) puntos cada uno, títulos con un peso de ocho (8) puntos cada uno.
- Certificados de capacitaciones en la especialidad equivalente a un peso mínimo de 10 créditos académicos, con una valoración de tres (3) puntos cada uno, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- Publicaciones en revistas especializadas, con un peso de cinco (5) puntos cada una.

**Artículo 129.-** La evaluación de conocimientos tiene una valoración máxima de 50 puntos de la evaluación final, la prueba está basada en 60 preguntas, con una duración de dos (2) horas.

**Artículo 130.-** La entrevista personal tiene una valoración máxima de veinte (20) puntos.

**Artículo 131.-** El puntaje máximo de evaluación es hasta cien (100) puntos, estructurado de acuerdo a lo indicado en los artículos 127°, 128° y 129° del presente reglamento.

**Artículo 132.-** El puntaje mínimo aprobatorio es de 70 puntos. El postulante que alcance el puntaje mínimo aprobatorio será admitido en el programa correspondiente en estricto orden de mérito.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 27 de 33

**Artículo 133.-** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 134.-** La evaluación de conocimientos, estará a cargo de uno o más docentes ordinarios de la UNPRG, debidamente capacitados, designados por la Dirección de Admisión y se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 135.-** Culminado el proceso de calificación de la evaluación de conocimientos, la Comisión de Admisión entrega a la Dirección de Admisión los reportes impresos y digitales con los puntajes alcanzados por los postulantes.

**Artículo 136.-** La evaluación de méritos académicos y entrevista personal está a cargo de uno o más docentes de la Escuela de Posgrado designados por la Dirección de Admisión y se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 137.-** La Comisión de Admisión alcanza a la Dirección de Admisión los resultados finales de las diferentes etapas evaluadas: evaluación de méritos académicos y entrevista personal, posteriormente se publica los resultados por orden de mérito, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- Alcanzó vacante,
- No alcanzó vacante y
- Ausente.

### SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS

**Artículo 138.-** Los resultados se enlistan por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la centésima, evitándose posibles empates.

**Artículo 139.-** Los resultados son publicados por programa según corresponda, en el portal web y paneles internos de la UNPRG, dentro de las 24 horas de terminado el proceso de admisión.

**Artículo 140.-** El resultado final del proceso de admisión a los programas de segunda especialidad profesional es inapelable y no son objeto de revisión.

**Artículo 141.-** La Dirección de Admisión entrega al Vicerrectorado Académico y al Secretario General de la UNPRG (fedatario de la Universidad), los reportes impresos y digitales de los resultados del proceso, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluya las tarjetas de identificación y respuesta, el sistema de calificación y la base de datos de los postulantes que alcanzaron vacante (foto y huellas).



**Artículo 142.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular a los programas de segunda especialidad profesional.

### CAPÍTULO III: DE LAS SANCIONES

**Artículo 143.-** El postulante que participe en suplantación, fraude, que falte a la verdad en su inscripción, será separado del proceso de admisión. Asimismo, pierde la vacante de ingreso, si presenta documentación falsa, adulterada en cualquier acto posterior al proceso, que atente contra la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

**Artículo 144.-** Los postulantes que atenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la universidad durante el proceso de admisión, perderán su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven por el daño ocasionado.

**Artículo 145.-** Los postulantes suplantados, constatados policialmente in fraganti, perderán automáticamente tal condición y serán separados del proceso de admisión, quedando inhabilitados indefinidamente para postular a la UNPRG; esta decisión es inapelable, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 146.-** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 147.-** La Comisión de Admisión puede impedir el ingreso a rendir el examen al postulante que fomente el desorden y atente contra el normal desenvolvimiento del desarrollo del proceso de admisión, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 148.-** Las postulantes sancionadas por medidas disciplinarias en la universidad o en cualquier otra universidad no serán admitidas al proceso de admisión, mientras dure la sanción.

**Artículo 149.-** Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNPRG, que resulte comprometido en actos fraudulentos durante el proceso de admisión, será sancionado y sometido a procedimiento administrativo disciplinario e inhabilitado definitivamente de participar en cualquier proceso de admisión, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda.

**Artículo 150.-** Los autores de actos fraudulentos que pertenezcan a otras universidades serán denunciados ante las autoridades judiciales, dando cuenta a la universidad de origen y a la Sunedu para las sanciones que correspondan.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización:  
21/07/2022

Página 29 de 33

**Artículo 151.-** Las causas que dan lugar a la anulación del examen de admisión del postulante son las siguientes:

- a. Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: tablet, reproductores de sonido, celular, radio, memoria portátil, microcámara, reloj, audífonos, o cualquier material de transmisión y recepción de datos o apuntes físicos en el aula donde rinde el examen.
- b. Suplantar o ser suplantado durante la prueba.
- c. Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen.

**Artículo 152.-** La Dirección de Admisión puede anular la constancia al ingresante, si en cualquier momento, posterior al proceso de matrícula, descubre un hecho de suplantación, falsificación de documentos o uso de equipo electrónico; en este caso, el ingresante perderá su condición de estudiante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERO.** Los órganos de gobiernos, miembros de la comisión de admisión, personal docente y personal no docente, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en el proceso de admisión.

**SEGUNDO.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta en instancia última y definitiva, por el Consejo Universitario.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.** El proceso de admisión mediante la modalidad de centro preuniversitario está sujeto a que el referido centro preuniversitario de la Universidad entre en funcionamiento, lo cual será comunicado a la sociedad a través del portal web de la Universidad.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogadas las Resoluciones N° 099-2019-CU, 101-2019-CU entre otras normas que se opongan al presente reglamento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003

**Versión:** 2.0

**Fecha de actualización:**  
21/07/2022

Página 30 de 33



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 21/07/2022

Página 31 de 33

**ANEXO 01: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado (número de preguntas por grupos académicos y sección)**

Sección			Grupos Académicos					
			Ciencias médicas	Ciencias Políticas y Derecho	Ciencias económicas	Ciencias Sociales	Ciencias e Ingenierías	Ingenierías Agropecuarias
			A	B	C	E	D	E
Sección Habilidades	Habilidad verbal		15	15	15	15	15	15
	Habilidad Lógico Matemático		15	15	15	15	15	15
Sección conocimientos	Matemática	Aritmética	3	2	4	2	4	4
		Geometría	3	2	3	2	4	4
		Álgebra	2	2	3	2	4	4
		Trigonometría	2	0	2	0	3	3
	Comunicación	Lenguaje	7	8	8	8	6	7
		Literatura	4	6	4	6	4	4

Aprobado mediante Resolución N° 347-2022-CU de fecha 25 de julio del 2022.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

Código: OGC-PE-F003

Versión: 2.0

Fecha de actualización: 21/07/2022

Página 32 de 33

Sección			Grupos Académicos					
			Ciencias médicas	Ciencias Políticas y Derecho	Ciencias económicas	Ciencias Sociales	Ciencias e Ingenierías	Ingenierías Agropecuarias
			A	B	C	E	D	E
	Persona Familia y Relaciones Humanas	Psicología	6	6	6	6	4	4
		Educación Cívica	4	4	4	4	4	4
	Ciencias Sociales	Historia del Perú y Universal	5	10	6	10	4	5
		Geografía	4	5	4	5	4	4
		Economía	4	5	10	5	4	4
		Filosofía	4	8	4	8	4	4
	Ciencia Tecnología y Ambiente	Física	5	4	4	4	7	7
		Química	7	4	4	4	7	6
		Biología	10	4	4	4	7	6
<b>Total</b>			<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Aprobado mediante Resolución N° 347-2022-CU de fecha 25 de julio del 2022.

